MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

EXENTO

Otorgase Patente Provisória Rol 6-14053

DECRETO Nº 6443 / 2022

ARICA, 08 de agosto del 2022.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de SIERRA ROJAS ANGÉLICA PILAR
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. Nº 12, 14 del D.S. Nº 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.

2.- Que el Informe de patente 115065, de fecha 01/06/2022, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá SIERRA ROJAS ANGÉLICA PILAR, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	**6-14053**
Actividad Económica	ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDA SANDWICHS, TE Y CAFE PARA LLEVAQR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. RAFAEL SOTOMAYOR 1521 LOCAL 31
Nombre del Contribuyente	SIERRA ROJAS ANGÉLICA PILAR
Rut	10095768-K
Dirección Particular	[redacted]
Fecha de Solicitud	08/08/2022
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**08/08/2022**

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MRJ/sah